

Código de dependencia 613

Bogotá, D.C.

Señor:

LEONARDO SANMIGUEL ROLDAN

Personero Local de Suba

CALLE 146 C # 92 – 75

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 2019EE933092 - impulso procesal presunta infracción funcionamiento de establecimiento de comercio con actividad comercial VENTA Y CONSUMO DE LICOR DE ALCOHOL, ubicado en la CARRERA 91 # 147 – 55 LOCAL 28 CENTRO COMERCIAL PÓRTICOS.

Referencia: Radicado N. 20196110097242 – SI ACTUÁ No. 17474 – EXPEDIENTE No. 144 DE 2012 - COMERCIO.

Respetado Señor:

En atención al asunto de la referencia, por instrucción del señor Alcalde Local de Suba (E), el Doctor Miguel Antonio Cortes Garavito, amablemente me permito informar que referente al establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 91 # 147 – 55 LOCAL 28 CENTRO COMERCIAL PÓRTICOS**, con actividades comerciales **VENTA Y CONSUMO DE LICOR DE ALCOHOL**, con el fin de hacer seguimiento, control y verificación del cumplimiento de los requisitos de ley para su funcionamiento, en el desarrollo de la actuación administrativa **SI ACTUÁ No. 17474 – EXPEDIENTE No. 144 DE 2012**, se procedió a generar oficio bajo el radicado número **20206130064001**, de fecha 26 de Febrero de 2020, con el fin, que el presunto infractor se notifique **PERSONALMENTE** y tenga conocimiento de la **Resolución número 1308 del 31 de Diciembre de 2019**, suscrita por esta Alcaldía Local, mediante la cual se procede a ordenar el Cierre Definitivo del establecimiento de comercio, en el desarrollo de la actuación administrativa.

Una vez agotado este trámite, el Despacho procederá con las etapas procesales que se deben surtir dentro del Procedimiento Administrativo del Decreto Ley 1 de 1984 del 2 de enero (Código Contencioso Administrativo).

Cordialmente,


ADRIANA ISABEL SANDOVAL
Profesional Especializado 222-24

Proyecto: Yenny A. Noriega - Abogada Contratista 02-2020

Reviso: Yolanda Ballesteros - Profesional Universitario 219-18

